



**RESOLUCIÓN No. 238 de 2023**  
(27 de junio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE9; EA4; Y 6G del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 ibídem estableció: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: *"En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."*

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: *"Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:*

*"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*



**RESOLUCIÓN No. 238 de 2023**  
(27 de junio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE9; EA4; Y 6G del Plan de Ordenamiento Territorial

*En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."*

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "*- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y suscrita por el secretario de Planeación Municipal.*

*- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."*

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 31 de enero de 2023, tal y como consta en el acta No. 01, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente efectuar las siguientes precisiones cartográficas:

- a) En el plano EE9 ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO DE DESARROLLO RESTRINGIDO, a los predios que se relacionan a continuación asignarles la categoría de vivienda campestre.



**RESOLUCIÓN No. 238 de 2023**  
(27 de junio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE9; EA4; Y 6G del Plan de Ordenamiento Territorial

- b) En el plano EA4 REGLAMENTACION DE SUELO RURAL, a los predios que se relacionan a continuación asignarles la categoría de vivienda campestre.
- c) En el plano 6G CLASIFICACION SUELO MUNICIPAL, a los predios que se relacionan a continuación asignarles la categoría de vivienda campestre.

Predios resolución 52001-2-LM-18-0226 (licencia 5001-2-LP-15-0068)

Manzana F:

000100130999000 - 000100131000000 - 000100131001000 - 000100131002000-  
000100131003000 - 000100131004000.

Manzana G;

000100131005000 - 000100131006000 - 000100131007000 - 000100131008000

Manzana H:

000100131009000 - 000100131010000 - 000100131011000 - 000100131012000  
000100131013000 - 000100131014000 - 000100131015000 - 000100131016000  
000100131017000 - 000100131018000.

Manzana I:

000100131019000 - 000100131020000 - 000100131021000 - 00010013102200 -  
000100131023000.

Manzana J:

000100131024000 - 000100131025000 - 000100131026000 - 000100131027000-  
000100131028000 - 000100131029000 - 000100131030000 - 000100131031000

Manzana K:

000100130993000 - 000100130994000 - 000100130995000 - 000100130996000-  
000100130997000 - 000100130998000

Proyecto parcelación segunda etapa - 000100131032000

Predios resolución 52001-2-LM-18-0228 (licencia 5001-2-LP-15-0069)



**RESOLUCIÓN No. 238 de 2023**  
(27 de junio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE9; EA4; Y 6G del Plan de Ordenamiento Territorial

Manzana F :

000100131036000 - 000100131037000 - 000100131038000 - 000100131039000 -  
000100131040000 - 000100131041000 - 000100131042000 - 000100131043000 -  
000100131044000.

Manzana G :

000100131045000 - 000100131046000 - 000100131047000 - 000100131048000

Manzana H. :

000100131049000 - 000100131050000 - 000100131051000 - 000100131052000

Manzana I:

000100131053000 - 000100131054000 - 000100131055000 000100131056000 -  
000100131057000 - 000100131058000 - 000100131059000 - 000100131060000

Manzana J.

000100131061000 - 000100131062000 - 000100131063000 - 000100131064000

Manzana K.

000100131065000 - 000100131066000 - 000100131067000 - 000100131068000  
000100131069000 - 000100131070000 - 000100131071000 .

Manzana L

000100131072000 - 000100131073000 - 000100131074000 - 000100131075000  
000100131076000.

Manzana M

000100131077000 - 000100131078000 - 000100131079000 - 000100131080000  
000100131081000 - 000100131082000 -

Manzana N.

000100131083000 - 000100131084000 - 000100131085000 - 000100131086000  
000100131087000 - 000100131088000 - 000100131089000 - 000100131090000

Manzana O.

000100131091000 - 000100131092000 - 000100131093000 - 000100131094000-  
000100131033000 - 000100131034000 - 000100130236000



**RESOLUCIÓN No. 238 de 2023**  
(27 de junio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE9; EA4; Y 6G del Plan de Ordenamiento Territorial

Análisis del Caso: El Comité Técnico estudió las solicitudes presentadas bajo los radicados Nos. 202224257 y 202225162 mediante los cuales se solicita la corrección cartográfica del predio con Folio Matriz No. 240-32697, Código predial No. 000100130182000, sobre el cual se ejecutó la Licencia de Parcelación contenida en la Resolución U-001447 del 1 de julio de 2005, parcelación que fue modificada por la Resolución No. 52001-LU-05-2-01705 del 15 de noviembre de 2005, con Visto bueno de los planos de PROPIEDAD HORIZONTAL "PARCELACION CAMPESTRE SANTA ISABEL DE ARMENIA — PROPIEDAD HORIZONTAL" mediante Resolución No. 52001-2-01706 del 15 de noviembre de 2005, del cual se derivan las unidades inmobiliarias con folios de matrícula y números prediales

Para analizar dichas solicitudes el Comité técnico estudió los documentos aportados por los peticionarios que corresponden a (i) Escritura Pública No. 3.402 del 13 de julio de 2018 de la Notaría Cuarta de Pasto por la cual se protocolizó la MODIFICACIÓN/INCORPORACIÓN DE LA ETAPA II DE LA PARCELACION SANTA ISABEL DE ARMENIA, (ii) Escritura Pública No. 3.466 del 17 de julio de 2018 de la Notaría Cuarta de Pasto en la que consta la Reforma de la Propiedad Horizontal SANTA ISABEL EL TROJE, INCORPORANDO UNA II ETAPA, concedida mediante Resolución 52001-2LS-15-0069 del 16 de julio de 2015 por el Curador Urbano Segundo de Pasto. Matrículas inmobiliarias 240-32698 y 240-88809, con números prediales 00-01-0013-0236-000 y 00-01-0013-0348-000 respectivamente.

Con base en los documentos referidos y demás documentos solicitados durante el proceso de estudio, el comité considera que en efecto en la cartografía del acuerdo 004 de 2015 "Plan de Ordenamiento Territorial Pasto Territorio Con-Sentido" no se incluyeron dentro de las áreas de vivienda campestre los sectores en los que previamente se otorgaron licencias de parcelación. Igualmente, el Comité revisó la cartografía del momento, evidenciando que las subdivisiones y demás actuaciones urbanísticas ya fueron ejecutadas. Además, se revisó la documentación aportada verificando que las licencias de parcelación fueron emitidas de acuerdo con la normatividad aplicable para el momento, tanto el plan de ordenamiento de la época como los decretos reglamentarios vigentes.

Así las cosas, el Comité decide corregir con base en la actualización catastral vigente, los predios resultados de las licencias de parcelación 52-002-2-LS-1150068 y la licencia de parcelación 52-002-2-LS-1150069 reconociendo los predios incluidos en esta licencia dentro de la categoría de vivienda campestre precisando dicha condición en los planos EE9; EA4; Y 6G en los términos referidos en líneas anteriores.



**RESOLUCIÓN No. 238 de 2023**  
(27 de junio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE9; EA4; Y 6G del Plan de Ordenamiento Territorial

Que en virtud de lo señalado por el Comité Técnico de Planeación Municipal consignado en el Acta No 01 de enero de 2023, el secretario de Planeación Municipal considera que es pertinente proceder a realizar la precisión cartográfica de los Planos EE9 ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO DE DESARROLLO RESTRINGIDO, EA4 REGLAMENTACION DE SUELO RURAL y 6G CLASIFICACION SUELO MUNICIPAL, del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Ordenar la precisión cartográfica a los Planos (i) EE9 ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO DE DESARROLLO RESTRINGIDO, (ii) EA4 REGLAMENTACION DE SUELO RURAL y (iii) Plano 6G CLASIFICACION SUELO MUNICIPAL que forman parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 001 de 2023, así:

- d) En el plano EE9 ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO DE DESARROLLO RESTRINGIDO, a los predios que se relacionan a continuación asignarles la categoría de vivienda campestre.
- e) En el plano EA4 REGLAMENTACION DE SUELO RURAL, a los predios que se relacionan a continuación asignarles la categoría de vivienda campestre.
- f) En el plano 6G CLASIFICACION SUELO MUNICIPAL, a los predios que se relacionan a continuación asignarles la categoría de vivienda campestre.

Predios resolución 52001-2-LM-18-0226 (licencia 5001-2-LP-15-0068)

Manzana F:

000100130999000 – 000100131000000 – 000100131001000 – 000100131002000-  
000100131003000 - 00100131004000.

Manzana G;

000100131005000 - 000100131006000 - 000100131007000 - 000100131008000



**RESOLUCIÓN No. 238 de 2023**  
(27 de junio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE9; EA4; Y 6G del Plan de Ordenamiento Territorial

Manzana H:

000100131009000 – 000100131010000 - 000100131011000 - 000100131012000  
000100131013000 - 000100131014000 - 000100131015000 - 000100131016000  
000100131017000 – 000100131018000.

Manzana I:

000100131019000 – 000100131020000 - 000100131021000 - 00010013102200 -  
000100131023000.

Manzana J:

000100131024000 - 000100131025000 - 000100131026000 - 000100131027000-  
000100131028000 - 000100131029000 - 000100131030000 - 000100131031000

Manzana K:

000100130993000 – 000100130994000 – 000100130995000 – 000100130996000-  
000100130997000 - 000100130998000

Proyecto parcelación segunda etapa - 000100131032000

Predios resolución 52001-2-LM-18-0228 (licencia 5001-2-LP-15-0069)

Manzana F :

000100131036000 – 000100131037000 - 000100131038000 -000100131039000 -  
000100131040000 – 000100131041000 - 000100131042000 - 000100131043000 -  
000100131044000.

Manzana G :

000100131045000 – 000100131046000 - 000100131047000 - 000100131048000

Manzana H. :

000100131049000 – 000100131050000 – 000100131051000 - 000100131052000

Manzana I:

000100131053000 – 000100131054000 - 000100131055000 000100131056000 -  
000100131057000 – 000100131058000 - 000100131059000 - 000100131060000

Manzana J.

000100131061000 – 000100131062000 - 000100131063000 - 000100131064000



**RESOLUCIÓN No. 238 de 2023**  
(27 de junio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE9; EA4; Y 6G del Plan de Ordenamiento Territorial

Manzana K.

000100131065000 – 000100131066000 - 000100131067000 - 000100131068000  
000100131069000 – 000100131070000 - 000100131071000 .

Manzana L

000100131072000 – 000100131073000 – 000100131074000 - 000100131075000  
000100131076000.

Manzana M

000100131077000 – 000100131078000 - 000100131079000 - 000100131080000  
000100131081000 – 000100131082000 -

Manzana N.

000100131083000 – 000100131084000 - 000100131085000 - 000100131086000  
000100131087000 – 000100131088000 - 000100131089000 - 000100131090000

Manzana O.

000100131091000 – 000100131092000 - 000100131093000 - 000100131094000-  
000100131033000 - 000100131034000 - 000100130236000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en esta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente acto administrativo se fijará en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal y se publicará en la página WEB del Municipio.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de junio dos mil veintitrés (2023)

  
**GERMAN ORTEGA GÓMEZ**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

Proyectó:  
Carolina Escandón Bucheli- Asesora Jurídica SPM